

**INFORME SOBRE LAS CARTAS PODER DE LOS  
COMERCIANTES Y CAMPESINOS DEL VALLE CENTRAL  
DE COSTA RICA (1800-1824)**

*Iván Molina Jiménez*

**Resumen**

**Informe sobre las cartas poder de los comerciantes y campesinos del Valle Central de Costa Rica, 1800-1824.** En este artículo se analiza: a) la coyuntura y el movimiento estacional de las cartas poder otorgadas en el Valle Central de Costa Rica 1800 y 1824; b) la identidad -según vecindad, sexo, estado laico o eclesiástico y situación socioeconómica- de los poderdantes y poderhabientes; y c) los propósitos con los cuales se extendían las autorizaciones. Sobre esta base, se examina el papel jugado por la carta poder en la dinámica del capital comercial y en la de la producción campesina.

**Abstract**

**Report concerning the "powers of attorney" of the merchants and peasants of the Central Valley of Costa Rica, 1800-1824.** This article analyzes: a) the conjuncture and seasonal fluctuations in the "powers of attorney" granted in the Central Valley of Costa Rica between 1800 and 1824; b) the identity -as indicated by their place of residence, sex, lay or ecclesiastical status and socio-economic position- of the constituents and attorneys; and c) the purposes for which the authorizations were given. This provides the basis for an examination of the role of the power of attorney in the dynamics of commercial capital and peasant production.

**I. INTRODUCCION**

El Archivo Nacional es, sin duda, el granero, por antonomasia, del historiador costarricense. Entre las diversas colecciones documentales que protege, sobresale, especialmente, la de los protocolos de Cartago, Heredia, San José y Alajuela. Este material suministra una información preciosa sobre la vida socioeconómica del Valle Central. Permite conocer, v. gr., aspectos como: a) la compraventa de bienes muebles (ganado y esclavos) e inmuebles (casas, solares, chácaras, terrenos, etc.); b) los arrendamientos (tierra, tercenas, estanquillos, diezmos, etc.), c) los testamentos, reparticiones de bienes, emancipaciones de hijos, etc.; d) los préstamos (entre particulares y entre éstos y la Iglesia); y e) la emisión de cartas poder (1).

Este artículo trata de las cartas poder. ¿Por qué? Primero hay que aclarar qué era una carta poder. Era esencialmente, un documento mediante el cual una persona autorizaba a otra para actuar en su nombre. En la escritura respectiva, se indicaba: a) el día, el mes y el año en que se otorgaba; b) el nombre y la vecindad del poderdante y del poderhabiente; y c) el propósito con que se emitía la carta poder. Esta información permite iluminar algunos rincones oscuros del mundo de comerciantes y campesinos que, en el ocaso de la colonia, imperaba en el Valle Central de Costa Rica (2).

Esta es la primera vez que, sistemáticamente -y con el auxilio de la cuantificación-, se explota esa veta de los protocolos. El material que se recogió suma un total de 323 cartas poder que, entre 1800 y 1824, fueron otorgadas, mayoritariamente, por

los vecinos de Cartago, Heredia, San José y Alajuela. El carácter innovador de este artículo no se circunscribe, así, únicamente a los hallazgos históricos. Abarca, también, la roturación de una nueva fuente y la metodología con que se la explotó.

El artículo se despliega a lo largo de los años 1800-1824. ¿Por qué se escogió este período? En realidad, más que de un período se trata de un corte temporal, que permite concentrar la atención sobre el Valle Central de fines de la colonia y comienzos de la independencia. La comprensión de la estructura socioeconómica y política entonces imperante es fundamental para entender, cada vez mejor, el proceso de transición hacia el capitalismo agrario que, en el siglo XIX, al calor de la expansión cafetalera, fue vivido por los hombres y mujeres de Costa Rica.

## II LAS CARTAS PODER OTORGADAS EN EL VALLE CENTRAL (1800-1824)

La explotación de las cartas poder permite: a) reconstruir la coyuntura y el movimiento estacional de su emisión; b) descubrir quiénes eran los poderdantes y los poderhabientes y quiénes extendían cartas poder a quiénes, y c) esclarecer los propósitos principales con que se otorgaban tales documentos. Esto servirá de base para entender la relación entre la carta poder, la dinámica del capital comercial y la de la producción campesina.

### A La coyuntura y el movimiento estacional de la emisión de las cartas poder.

La figura No. 1 descubre la evolución entre 1800 y 1824, de la emisión de las cartas poder. ¿Existía alguna relación entre este movimiento y la coyuntura económica del Valle Central? Es difícil dar una respuesta definitiva. Pero había, por lo menos, alguna solidaridad con respecto a las fluctuaciones del monto de las transacciones mobiliarias e inmobiliarias y de los préstamos -los dos únicos indicadores de la coyuntura hasta ahora disponibles-. Tal solidaridad se manifestaba: a) por lo que respecta al monto de las compraventas, en las alzas y bajas de los años 1800-1808, 1817-1818 y 1820-1822; b) por lo que toca al monto de los préstamos, en las alzas y bajas de los años 1800-1803, 1805-1806, 1813, 1815, 1817-1822 y 1824; y c) en las tasas de crecimiento positivas entre 1800 y 1824. En el caso de la inversión mobiliaria e inmobiliaria, la tasa fue de 2.6 %, en el caso

de los préstamos de 7.0 % y en el de la emisión de las cartas poder de 0.93 % (3).

Esta solidaridad, ¿era una mera coincidencia? ¿Era un simple capricho del azar? Es discutible. Parece, por el contrario, que la emisión de las cartas poder estaba ligada, en algún grado, con la coyuntura económica. Esto, sinceramente, no sorprendería. ¿Por qué? La razón es sencilla. Las cartas poder, generalmente, se relacionaban con los negocios: v. gr., la cobranza de deudas, la reclamación de bienes, etc. (4).

Tal solidaridad, ¿se reencontraba entre el movimiento estacional de la emisión de las cartas poder (véase la figura No. 2) y el de la inversión mobiliaria e inmobiliaria y de los préstamos? Sí. Se revela, con alguna claridad; a) por lo que respecta al número de transacciones, en las alzas y bajas de los meses de febrero, abril junio y agosto-diciembre; y b) por lo que atañe al monto de los préstamos, en las alzas y bajas de los meses de enero-febrero, abril, junio y agosto-diciembre. En resumen: el grueso de la emisión de las cartas poder se concentraba en los meses de agosto a enero, la época económicamente, más dinámica del año (5).

La explotación de las cartas poder no se agota en la reconstrucción de la coyuntura y del movimiento estacional. Es evidente (véase la figura No. 1) que la coyuntura de las cartas poder estaba ritmada por la emisión de escrituras otorgadas por los vecinos de Cartago. Esto dice algo sobre los poderdantes, es verdad. Pero nada informa sobre los poderhabientes. ¿Quiénes eran unos y otros? Tal es el umbral que precisa, inmediatamente, atravesar.

### B Los poderdantes y los poderhabientes

¿Vivían aislados quienes, en el crepúsculo de la colonia, habitaban en el Valle Central? Ricardo Fernández Guardia creía que sí.

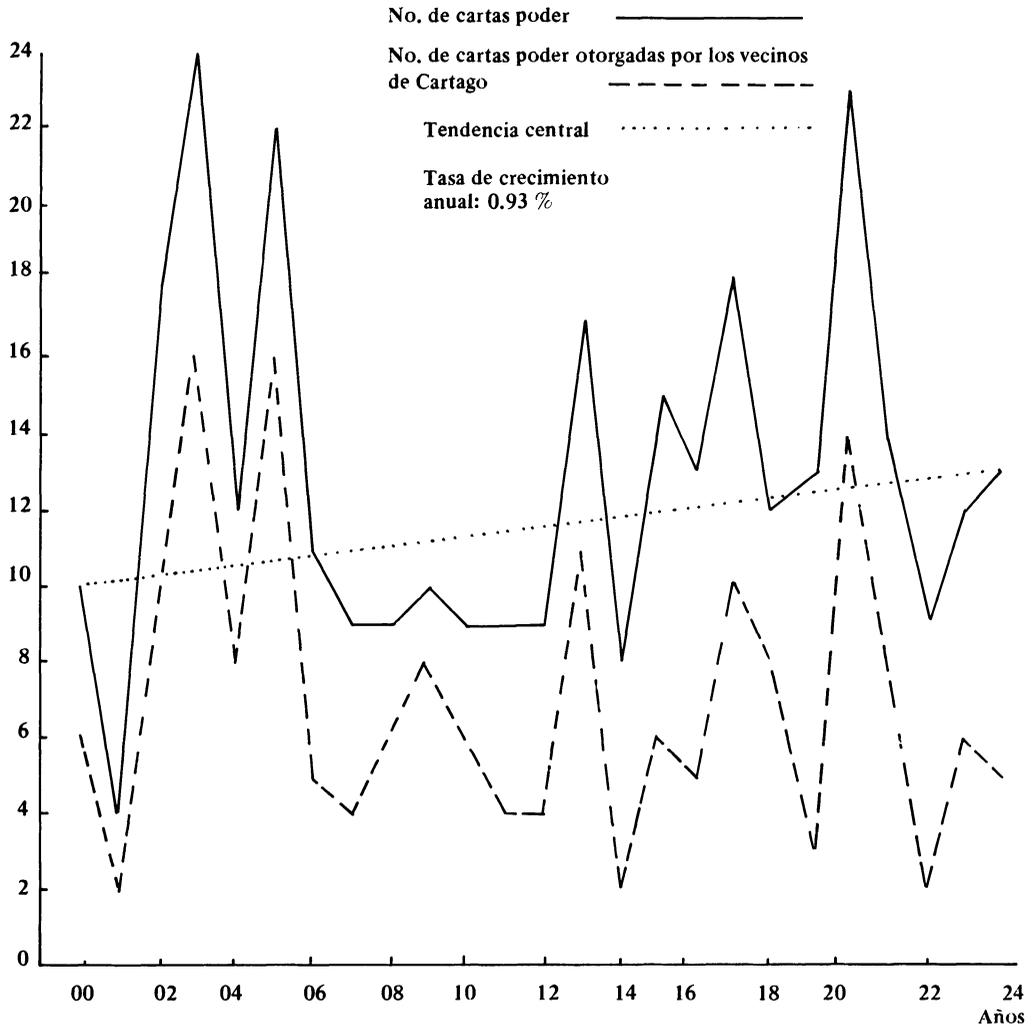
"Durante más de dos siglos y medio de régimen colonial, la existencia de los habitantes de Costa Rica fue de miseria y sufrimiento -se lee en la *Cartilla histórica de Costa Rica*-. Aislados del resto del mundo, sin comercio, sin vías de comunicación, vegetaron dolorosamente..." (6).

Carlos Monge era de la misma opinión. En su *Historia de Costa Rica*, se dice que los pobladores

"...acostumbráronse a vivir aislados, sin estrechas y permanentes relaciones sociales, metidos en la montaña, cerca de las fuentes de agua, en vegas y abras fértiles..." (7)

Figura No. 1

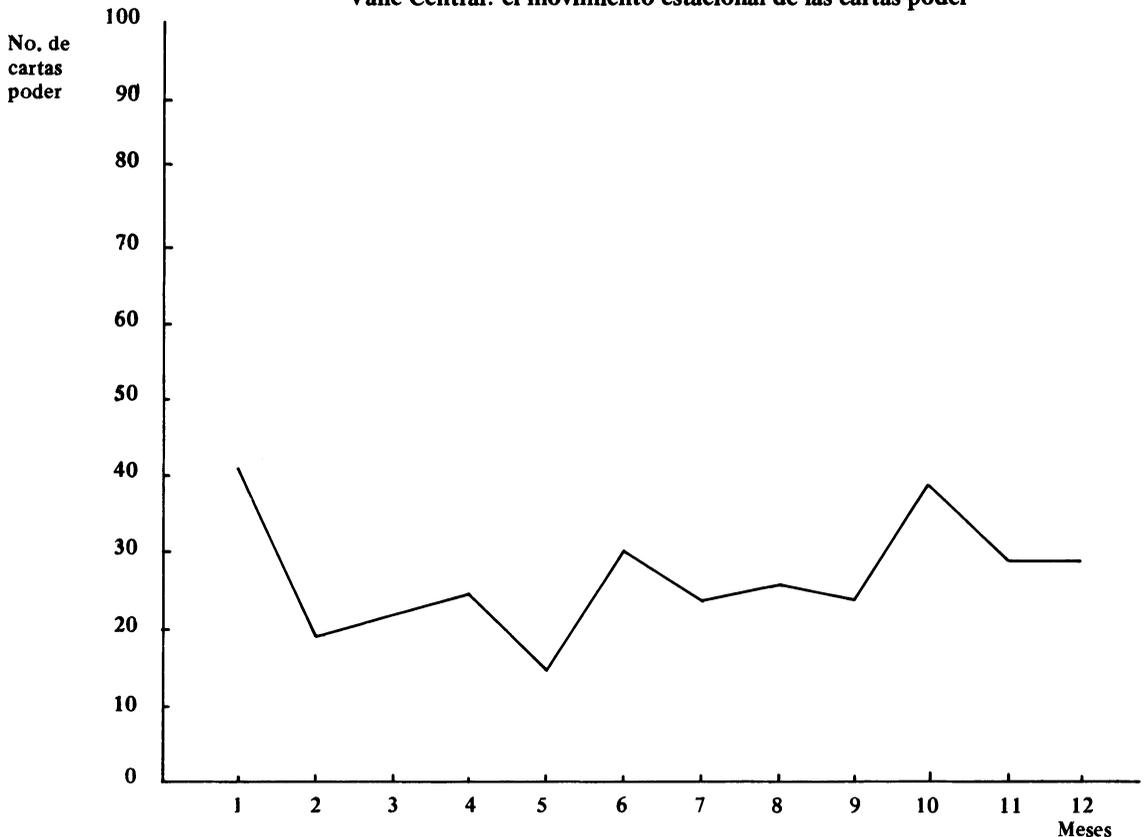
Valle Central: la coyuntura de las cartas poder (1800–1824).



FUENTE: Protocolos de Cartago, del expediente 1013 (1800) al 1066 (1824).  
 Protocolos de Heredia, del expediente 645 (1800) al 673 (1824).  
 Protocolos de San José, del expediente 457 (1800) al 487 (1824).  
 Protocolos de Alajuela, del expediente 7 (1800) al 39 (1824).

Figura No. 2

## Valle Central: el movimiento estacional de las cartas poder



FUENTE: La misma de la figura No. 1.

El Valle Central, sin embargo, no era un universo cerrado. El cuadro No. 1 y la figura No. 3 dan una idea de la magnitud geográfica de los contactos supraprovinciales. ¿Contactos entre quiénes? La pregunta puede ser respondida según: a) la vecindad del poderdante y del poder habiente; b) el sexo del otorgante y del apoderado; c) el estado laico o eclesiástico del otorgante y del poderhabiente; y d) la condición socioeconómica -¿vecino principal o vecino del común? - del poderdante y del apoderado.

### 1. Hacia una geografía de los poderdantes y los poderhabientes.

Los cuadros Nos. 2 y 3 revelan la orientación geográfica de los contactos de los habitantes del Valle Central. Es evidente que, por lo que respecta

a Heredia, San José y Alajuela, la mayoría de las cartas poder eran otorgadas a personas de la misma circunscripción. ¿Cómo explicar este localismo? Hay, necesariamente, varios aspectos que se deben considerar: a) era preciso, a veces, nombrar un apoderado para que representara al poderdante en un asunto (un pleito o un negocio, v. gr.) que se ventilaba en la misma población del otorgante y del poderhabiente; b) la persona que debía viajar a Panamá o a Nicaragua, v. gr., podía verse obligada, eventualmente, a nombrar un apoderado, quien, en su ausencia, velaba por sus intereses; y c) autorizar a alguien para que actuara en nombre propio era algo muy delicado. El apoderado debía ser un individuo conocido, que inspirara confianza. Poco asombra, entonces, que el otorgante prefiriera que su poderhabiente fuera un vecino y no un extraño. Fuera un vecino...¿y por qué no un familiar?

CUADRO 1  
LA VECINDAD DE LOS PODERHABIENTES Y DE LOS PODERDANTES (A)

Vecindad de los poderhabientes	Vecindad de los poderdantes													
	Cartago		Heredia		San José		Alajuela		Otros		Desconocido		Total	
	# <sup>a</sup>	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Cartago	63	35.2	2	5.1	14	22.2	5	19.2	4	28.6	1	50.0	89	27.6
Heredia			18	46.2					2	14.3			20	6.2
San José	7	3.9	5	12.8	25	39.7	1	3.9	2	14.3			40	12.4
Alajuela	1	0.6	2	5.1			14	53.8					17	5.3
Bagaces	2	1.1			1	1.6							3	0.9
Panamá	5	2.7	1	2.6	1	1.6					1	50.0	8	2.5
Guatemala	24	13.4	2	5.1	6	9.5	3	11.5	1	7.1			36	11.1
Cádiz	2	1.1			1	1.6							3	0.9
San Miguel	1	0.6	2	5.1	2	3.2							5	1.6
Masaya	3	1.6											3	0.9
León	48	26.8	5	12.8	8	12.6	2	7.7	2	14.3			65	20.1
El Viejo					1	1.6							1	0.3
Granada									1	7.1			1	0.3
Rivas	2	1.1			1	1.6							3	0.9
Nicaragua	11	6.1	1	2.6	2	3.2			2	14.3			16	5.0
Jinotepe							1	3.9					1	0.3
Chinandega			1	2.6									1	0.3
Sevilla	1	0.6											1	0.3
Chorrera					1	1.6							1	0.3
Choluteca	1	0.6											1	0.3
Raciones	1	0.6											1	0.3
Puerto Rico	1	0.6											1	0.3
Usulután	2	1.1											2	0.6
Santa Marta	1	0.6											1	0.3
Chiriquí	1	0.6											1	0.3
David	2	1.1											2	0.6
<b>Total</b>	<b>179</b>	<b>100.0</b>	<b>39</b>	<b>100.0</b>	<b>63</b>	<b>100.0</b>	<b>26</b>	<b>100.0</b>	<b>14</b>	<b>100.0</b>	<b>2</b>	<b>100.0</b>	<b>323</b>	<b>100.0</b>

(a) Se trata del número de cartas poder. De aquí en adelante, salvo que se indique lo contrario, las cifras que aparecen en los cuadros expresan el número de cartas poder otorgadas.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

¿Intervenía el parentesco en la emisión de las cartas poder? Sí. Lamentablemente, en la escritura no siempre se aclaraba si existía algún vínculo familiar entre el poderdante y el poderhabiente. Esto impide conocer la magnitud del fenómeno. Habrá que contentarse pues, con saber que, eventualmente, el otorgante y el apoderado podían ser hermanos, primos padre e hijo, tío y sobrino o viceversa (8).

En los cuadros Nos. 2 y 3 no sobresale, únicamente, un fuerte localismo. Resalta, también, el peso que tenía la sujeción político/administrativa de Costa Rica a León y a Guatemala. Esto se apre-

cia, claramente, en el elevado porcentaje de cartas poder otorgadas a individuos residentes en esas poblaciones. Las cartas poder, naturalmente, no se emitían, en todos los casos, por este motivo. El poderdante podía extenderla, simplemente, porque tenía negocios en el resto de América Central. Es necesario destacar, en este sentido, el caso de Cartago. En Heredia, San José y Alajuela, el número de cartas poder otorgadas a personas residentes en el Reino de Guatemala -exceptuada Costa Rica, obviamente- seguía en importancia al de las emitidas a nombre de los vecinos del Valle Central. En Cartago era a la inversa. El porcentaje ma-

yor correspondía a poderhábientes que no vivían en Costa Rica. Esto podría explicarse por ser Cartago la capital de la provincia. Pero podría insinuar, también, que las relaciones económicas -sobre todo mercantiles- de los cartagineses se orienta-

ban, decisivamente, hacia el septentrión. Esto ayudaría a explicar por qué, en el momento de la independencia, privó en Cartago la bandera imperialista (9).

CUADRO 2

## LA VECINDAD DE LOS PODERHABIENTES Y DE LOS PODERDANTES (B)

Vecindad de los poderhábientes	Vecindad de los poderdantes													
	Cartago		Heredia		San José		Alajuela		Otros		Desconocido		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Cartago	63	35.2	2	5.1	14	22.2	5	19.2	4	28.6	1	50.0	89	27.6
Heredia			18	46.2					2	14.3			20	6.2
San José	7	3.9	5	12.8	25	39.7	1	3.9	2	14.3			40	12.4
Alajuela	1	0.6	2	5.1			14	53.8					17	5.3
Bagaces	2	1.1			1	1.6							3	0.9
Reino de Guatemala <sup>a</sup>														
Audiencia de Panamá	92	51.4	11	28.2	21	33.3	6	23.1	6	42.8			136	42.1
Otros	8	4.5	1	2.6	1	1.6					1	50.0	11	3.4
Total	179	100.0	39	100.0	63	100.0	26	100.0	14	100.0	2	100.0	323	100.0

(a) Naturalmente, se trata del resto del Reino de Guatemala, excluida la provincia de Costa Rica y el corregimiento de Nicoya. Es evidente que la división político/administrativa colonial desapareció con el advenimiento de la independencia. La utilizo, sin embargo, para clasificar los datos a lo largo del período que analizo -1800-1824- para mayor comodidad mía y del lector.

FUENTE: Cuadro No. 1.

CUADRO 3

## LA VECINDAD DE LOS PODERDANTES Y DE LOS PODERHABIENTES

Vecindad de los poderdantes	Vecindad de los poderhábientes											
	Valle Central		Bagaces		Reino de Guatemala		Panamá		Otros		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Cartago	71	42.8	2	66.7	92	67.6	8	72.7	6	85.7	179	55.4
Heredia	27	16.3			11	8.1	1	9.1			39	12.1
San José	39	23.5	1	33.3	21	15.4	1	9.1	1	14.3	63	19.5
Alajuela	20	12.0			6	4.4					26	8.1
Otros	8	4.8			6	4.4					14	4.3
Desconocido	1	0.6					1	9.1			2	0.6
Total	166	100.0	3	100.0	136	100.0	11	100.0	7	100.0	323	100.0

FUENTE: Cuadro No. 1.

## 2 Los hombres, las mujeres y las cartas poder

El cuadro No. 4 descubre la participación masculina y femenina en la emisión de cartas poder. Es evidente que la primera predominaba. Lo importante, sin embargo, es encontrar que la segunda existía. La mujer destacaba, sobre todo, como poderdante y no como poderhabiente. Esto es comprensible. En el Valle Central de fines de la colonia, no reinaba, por decirlo así, una perfecta igualdad sexual. Era, indudablemente, una sociedad "patriarcal". Los hallazgos recientes, empero, evidencian que el papel socioeconómico de la mujer era menos limitado de lo que se creía. La imagen, elaborada por Carlos Meléndez, de la mujer sumisa y temblorosa ante la indiscutible y brutal autoridad del varón ya no puede ser aceptada (10).

CUADRO 4

### EL SEXO DE LOS PODERDANTES Y DE LOS PODERHABIENTES

Sexo	Poderdantes		Poderhabientes	
	#	%	#	%
Masculino <sup>a</sup>	265	82.0	320	99.1
Femenino	58 <sup>b</sup>	18.0	3 <sup>c</sup>	0.9
Total	323	100.0	323	100.0

(a) Incluyo aquí las cartas poder otorgadas colectivamente, de las que se hablará más adelante.

(b) 35 eran vecinas de Cartago, 15 de Heredia, 7 de San José y 1 de Alajuela.

(c) Vecinas de San José, Nicaragua y San Miguel.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

¿Con cuáles propósitos otorgaban las mujeres cartas poder? Los principales, entre 1800, y 1824, fueron tres (véase el cuadro No. 5). Para: a) que se las representara generalmente; b) cobrar deudas en su nombre; y c) reclamar en su favor los bienes de maridos y/o hijos muertos fuera de la provincia. Jacoba Alvarado, v. gr., vecina de Cartago otorgó, en junio de 1804, una carta poder a Domingo Iturralde, vecino de Panamá, para que recogiera los bienes de su finado vástago, Apolonio Carazo, quien murió en Chagres, a la vuelta de un viaje

"...de la Havana, en donde comerciaba..." (1).

## 3 Las cartas poder, los laicos y los eclesiásticos

El cuadro No. 6 revela que, entre misas y oraciones, los eclesiásticos del Valle Central encontraban tiempo para extender y/o recibir cartas poder. El predominio de los poderdantes laicos no asombra. La sociedad que habitaba en el interior de la provincia de Costa Rica no era, después de todo, conventual. Era, esencialmente, secular. Es cierto que nombrar como apoderado a un cura podía obedecer a la probidad, la imparcialidad y el espíritu reconciliatorio que el otorgante esperaba encontrar en la conducta del sacerdote. Sin embargo, no debe olvidarse que la mayor parte de los clérigos eran, también, vecinos principales. En tal condición, destacaban, a veces, como negociantes. El presbítero Félix de Jesús García, v. gr., vecino de Cartago, a quien se le otorgaron, en diversas ocasiones, cartas poder, era un importante prestamista (12). En resumen: al cura no se le extendía una escritura sólo por ser cura. También se le podía otorgar en razón de su actividad económica, de su papel como hombre de negocios.

El cuadro No. 7 descubre con cuáles propósitos otorgaban los clérigos cartas poder. Es evidente que la mayoría de las escrituras estaban relacionadas con el mundano asunto de los sínodos -paga, en el lenguaje de la época-. Los sueldos, indefectiblemente, debían ser cobrados en León. Esto obligaba al cura que residía en el Valle Central a nombrar un apoderado, leonés generalmente, para que cobrara su sínodo. En el ocaso colonial, los dos poderhabientes más populares, a este respecto, fueron los leoneses Domingo Galarza y Manuel Mantilla (13). Esto ayuda a explicar: a) la fuerte orientación septentrional de los vecinos de Cartago, ya que la mayor parte de la clerecía era de origen cartaginés, y b) por qué, en el momento de la independencia, la mayor parte del clero se pronunció por el imperio (14).

La dimensión mundana de la vida eclesiástica se descubre nuevamente y con claridad, en la emisión de cartas poder para cobrar débitos en nombre de un clérigo y representarlo en un remate de tierra. Es poco lo que se sabe, por desgracia, sobre la importancia socioeconómica de la Iglesia y la clerecía en el Valle Central de fines de la colonia. La investigación futura respectiva deberá responder a varias preguntas claves. ¿Era la clerecía más poderosa, socioeconómicamente, que la Iglesia, entendida institucionalmente? De haber sido así, ¿existía alguna relación entre el enriquecimiento de los clérigos y la modesta riqueza de la Iglesia?

Figura No. 3

**Los poderhabientes de los vecinos del Valle Central: distribución geográfica.<sup>a</sup> (En porcentajes y para el período 1800–1824).**



(a) Los vecinos del Valle Central otorgaron entre 1800 y 1824, 307 cartas poder. En 300 casos, los poderhabientes residían en el resto del Reino de Guatemala y en Panamá. En 7 casos, moraban en otros lugares. Esto explica que la suma de los porcentajes sea inferior al 100,0%.

(b) 51,1% eran vecinos del Valle Central y 1,0% residían en Bagaces.

FUENTE: Cuadro No. 1. HALL, Carolyn, *El café y el desarrollo histórico geográfico de Costa Rica*, 2da. edición (San José, Editorial Costa Rica, 1982), p. 26.

CUADRO 5

**LAS MUJERES Y LOS PROPOSITOS DE LAS CARTAS PODER**

Propósito	Mujeres poderdantes		Mujeres poderhabientes	
	#	%	#	%
Carta poder de tipo general	11	19.0	1	33.3
Reclamar herencia	26	44.8	2	66.7
Cobrar deuda	11	19.0		
Representarla en un pleito	6	10.3		
Representarla en un remate	1	1.7		
Emancipar un hijo	1	1.7		
Vender una casa	1	1.7		
Vender una hacienda de cacao	1	1.7		
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>100.0</b>	<b>3</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

CUADRO 6  
LOS ECLESIASTICOS Y LAS CARTAS PODER

Otorgante	Poderdantes		Poderhabientes	
	#	%	#	%
Laico <sup>a</sup>	274	84.8	297	92.0
Eclesiástico	49	15.2	26	8.0
Total	323	100.0	323	100.0

(a) Incluyo aquí las cartas poder otorgadas por las mujeres y las escrituras emitidas colectivamente.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

¿Facilitaba la condición clerical la acumulación de bienes muebles e inmuebles y de metálico? De haber sido así, ¿cómo y en qué medida? ¿Cómo se insertaban la Iglesia y la clerecía en la dinámica de la extracción y la distribución del excedente agropecuario, fruto del esfuerzo y el sudor del campesinado?

#### 4. Los vecinos principales, los vecinos del común y las cartas poder

En el Valle Central de Costa Rica, hacia 1821, una clase mercantil -los "vecinos principales"- extraía, mediante diversos mecanismos (diezmo y primicia, habilitaciones, renta del suelo, etc.), basados en el intercambio desigual, el excedente agropecuario de un campesinado -los "vecinos del común"- que, a lo largo del siglo XVIII, había consolidado su libertad y sus derechos de propiedad sobre la tierra (15). Esta estructura social, ¿se reflejaba, de algún modo, en las cartas poder? Sí.

La carta poder, según el número de poderdantes, podía ser de dos tipos: particular y colectivo (véase el cuadro No. 8). La carta poder particular era característica de los vecinos principales, laicos y eclesiásticos. Esto no significa, sin embargo, que los campesinos no emitieran tal tipo de escritura. En noviembre de 1818, v. gr., los herederos de Martín Muñoz, vecino de Heredia muerto en Cotepeque, autorizaron a Gregorio García, de San José, para que reclamara el haber del difunto. Ellos no podían concurrir a la mortal.

"... por ser tan pobres...." (16).

La emisión de cartas poder de tipo particular por parte de los campesinos era, empero, excepcio-

nal. La carta poder característica del labriego era la de tipo colectivo. Los vecinos principales, es cierto, extendían, también escrituras colectivamente. El cuadro No. 9 es, a este respecto, revelador. Los ayuntamientos de Cartago y Alajuela, los vecinos principales de San José y los arrieros del Valle Central no dudaron en nombrar apoderados colectivamente, cuando la situación así lo exigió. Pero fue, asimismo, algo excepcional. Esto se evidencia, claramente, en los propósitos de tales cartas poder: a) el ayuntamiento de Cartago otorgó dos escrituras, en 1809 y 1820, para que se le representara en Guatemala; dos cartas poder, en 1810, para que Costa Rica fuera representada generalmente; una autorización general extendida a Florencio del Castillo en 1810 y una escritura otorgada a Joaquín Bonilla, en 1823, para que representara al cabildo en un pleito por tierra con la familia Oreamuno; b) el ayuntamiento de Alajuela autorizó a Gregorio José Ramírez, en octubre de 1821, para que asistiera como legado a Cartago; c) los vecinos principales de San José, en enero de 1819, autorizaron a Jesús Carranza para que gestionara la fundación de una ayuda de parroquia y cofradía de la imagen de Nuestra Señora de las Mercedes; d) los arrieros de mulas, en diciembre de 1810, nombraron a Manuel Alvarado para que contratara con la Factoría el acarreo del tabaco a Puntarenas o a León (17).

El cuadro No. 10 descubre que la mayoría de las cartas poder otorgadas, colectivamente, por los labriegos de Cartago, Heredia, San José y Alajuela estaban relacionadas con la tierra (distribución de la tierra comunal, pleito por tierra, remate de tierra, composición colectiva de tierra con la Corona o con un particular, etc.). Las únicas excepciones que registran los protocolos son: a) la carta poder que, en noviembre de 1813, otorgaron los vecinos de Arrabal y Chircages a Eduardo González para que pidiera documento favorables a ambos vecindarios; b) la autorización que, en febrero de 1817, los vecinos de San José dieron al presbítero Manuel Alvarado para que lo representara en la discusión sobre el destino que se debía dar al potrero de "Las Pavas", potrero que pertenecía al vecindario; c) la carta poder que, en agosto de 1818, otorgaron los cosecheros de tabaco a Juan Mora para que pidiera la extinción del Estanco; d) varias autorizaciones generales extendidas por diversas comunidades entre 1819 y 1821; y e) la autorización que, en noviembre de 1823, dieron los vecinos de Alajuela al presbítero Luciano Alfaro para que cobrara 80 pesos a José Antonio Alvarado y 78 pesos a Nicolás Buitrago, débitos que ambos

habían contraído con el finado Pedro Monge, quien otrora fuera el apoderado del vecindario (18).

El representante de un vecino principal era, naturalmente, otro vecino principal (19). Pero, ¿quiénes eran los poderhabientes de los campesinos? El cuadro No. 11 ofrece, a este respecto, una idea. Elevar al rango de apoderado a un vecino principal era, indudablemente, un arma de dos filos. Este representante tenía dos ventajas básicas: a) al no pertenecer al vecindario, aseguraba cierta imparcialidad, lo cual era importante, sobre todo si se le nombraba para que distribuyera la tierra adquirida colectivamente; y b) gozaba de prestigio y contactos, lo cual podía ser decisivo, v. gr., para

tramitar una composición colectiva o representar a la comunidad en una disputa. Pero no todo era tan sencillo. Existía el peligro de que este tipo de apoderado abusara de su condición, olvidándose -como le ocurrió a Manuel Sáenz con los vecinos de Aguacaliente-, v. gr., de entregar los títulos de propiedad a los poderdantes. En caso de que ocurriera una desaveniencia, la comunidad podía desautorizar a su representante. En febrero de 1820, v. gr., los vecinos de Alajuela nombraron a Sebastián Ulate para que denunciara unas tierras en favor del vecindario. Ulate, empero, cometió una falta que ameritó su rápida sustitución, en mayo del mismo año, por José Angel Soto (20).

CUADRO 7  
LOS ECLESIASTICOS Y LOS PROPOSITOS DE LAS CARTAS PODER

Propósito	Cura poderdante		Cura poderhabiente	
	#	%	#	%
Carta poder de tipo general	16	32.7	12	46.2
Cobrar el sínodo	18	36.7	1	3.8
Cobrar deuda	4	8.2	2	7.7
Representación en un pleito	3	6.1		
Colacionar una capellanía en favor del otorgante	2	4.1	1	3.8
Solicitar una prebenda eclesiástica	1	2.0		
Suplicar mercedes para el poderdante	1	2.0		
Cambiar de curato	1	2.0		
Renunciar a la parroquia en que ejercía	1	2.0		
Representación en un remate de tierra	2	4.1		
Discutir sobre el destino del potreraje de "Las Pavas"			1	3.8
Representación en un pleito por tierra			1	3.8
Reclamar herencia			7	26.9
Vender una casa			1	3.8
Total	49	100.0	26	100.0

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

CUADRO 8  
LOS TIPOS DE CARTA PODER SEGUN  
EL NUMERO DE PODERDANTES

Tipo de carta poder	#	%
Particular <sup>a</sup>	288	89.2
Colectivo <sup>b</sup>	35	10.8
Total	323	100.0

(a) Escritura otorgada por un individuo o un grupo reducido de personas para un asunto particular, v. gr., la reclamación del haber de un familiar fallecido fuera de la provincia.

(b) Escritura emitida, v. gr., por una comunidad campesina.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

CUADRO 9  
LOS PODERDANTES DE LAS CARTAS PODER  
COLECTIVAS

Carta poder colectiva otorgada por	#	%
Ayuntamientos	7	20.0
Vecinos principales	1	2.8
Vecinos del común <sup>a</sup>	26	74.3
Arrieros del Valle Central	1	2.8
Total	35	100.0

(a) Incluye la escritura que, en agosto de 1818, otorgaron los cosecheros de tabaco.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

El poderhabiente que pertenecía al vecindario no era, evidentemente, un extraño social, un miembro de la clase mercantil. Esto podía facilitar su control por parte de la comunidad, es cierto. Pero la situación no carecía de bemoles: a) en caso de realizarse la repartición de la tierra adquirida colectivamente, los vecinos podían dudar, seriamente, de la imparcialidad del apoderado; b) proveniente del campesinado -aunque fuera un labriego rico-, el poderhabiente no tenía el prestigio ni los contactos que distinguían al vecino principal. Esto, indudablemente, podía dificultar su gestión.

### C ¿Para qué se otorgaban las cartas poder?

El cuadro No. 12 descubre que la carta poder podía ser de tipo general o específico. La carta poder general autorizaba al poderhabiente para representar al otorgante en cualquier asunto. En el caso contrario, se indicaba, claramente, cuál era el fin con que se emitía la escritura. Podía suceder, sin embargo, que el otorgante emitiera una carta poder general, señalando, simultáneamente, que la concedía, sobre todo, con un propósito específico. Manuela Josefa Fernández, de Cartago, otorgó, v. gr., en octubre de 1800, una autorización general a Esteban y Gordiano Herdocia, hijos suyos residentes en Nicaragua. Pero el propósito esencial de la escritura era autorizarlos para reclamar los bienes del clérigo Juan José de Sierra, vástago de un matrimonio anterior de Fernández, quien había muerto en Tuistepe (21). El elevado porcentaje de cartas poder específicas, que muestra el cuadro No. 12, afianza la impresión de lo delicado que era emitir tal documento. El poderdante, es cierto,

CUADRO 10  
LOS PROPOSITOS DE LAS CARTAS PODER EMITIDAS POR LOS VECINOS DEL COMUN

Propósito	#	%
Carta poder de tipo general	4	15.4
Cobrar una deuda	1	3.8
Discutir sobre el destino del potreraje de "Las Pavas"	1	3.8
Solicitar documentos favorables al vecindario	1	3.8
Pedir la extinción del Estanco del tabaco	1	3.8
Representación en un asunto relacionado con la tierra	18	69.2
Total	26	100.0

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

otorgaba todo su poder cumplido. Pero aclaraba para qué. Esto, indudablemente, reducía las posibilidades de que el poderhabiente abusara de su condición. El predominio de este tipo de escritura, sin embargo, tiene un significado adicional. Revela que la emisión de cartas poder con un fin particular estaba ligado, estrechamente, con el acontecer diario: un familiar que moría y cuyo haber había que reclamar, la cobranza de una deuda, etc. La carta poder general, por el contrario, parece que era la característica de los vecinos principales que, por la magnitud de sus negocios mercantiles, requerían, indefectiblemente, de un apoderado. La figura No. 4 es, a este respecto, iluminadora. Ella registra, parcialmente, los vínculos creados mediante las escrituras de tipo general, entre importantes mercaderes del Valle Central (Solares, Jiménez, Marchena, Núñez, etc.) y del resto del Reino de Guatemala y Panamá (Icaza, Cardenal, Priat, Gallegos, etc.).

CUADRO 11  
LOS PODERHABIENTES DE LAS  
COMUNIDADES CAMPESINAS

Poderhabiente	#	%
Vecino principal (laico)	11	44.0
Vecino principal (eclesiástico)	4	16.0
Vecino del común	10	40.0
Total	25	100.0

(a) No incluye el caso de los cosecheros de tabaco.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

El cuadro No. 13 ofrece una idea de la importancia de las cartas poder según su propósito específico. Este, a grandes rasgos, podía estar relacionado con: a) el comercio; b) la reclamación de herencias; c) los pleitos de variada índole; d) la vida personal del poderdante; e) la Iglesia y la clerecía; f) los asuntos políticos y administrativos; y g) la tierra. El tema fundiario predominaba en las escrituras emitidas por los vecinos del común. Los temas restantes, por el contrario, eran característicos de las autorizaciones extendidas por los vecinos principales.

### 1 *Los propósitos de las cartas poder y los vecinos principales.*

¿Por qué los propósitos de las cartas poder otorgadas por los vecinos principales eran más va-

riados que los de las escrituras emitidas por los vecinos del común? La razón es sencilla. La condición de vecino principal suponía para quien la ostentaba una serie de exigencias que no conocía el vecino del común. Esas obligaciones eran, en parte, de carácter privado: los negocios, los pleitos y la vida personal del vecino principal; en parte, de índole pública. Esto último no asombra. Los vecinos principales, aparte de acumular bienes muebles e inmuebles, controlar la circulación de las mercancías y monopolizar el metálico, ocupaban los cargos civiles, militares y eclesiásticos más importantes de la provincia de Costa Rica (22).

#### *a- El Comercio*

La emisión de cartas poder podía estar relacionada con el comercio. Esto es evidente en la cobranza de deudas. La tarea no siempre era fácil. Manuel García Escalante, v. gr., vecino de Cartago, prestó 1363 pesos al que fuera gobernador de Costa Rica, José Vázquez y Téllez. Este, sin embargo, se trasladó a Santa Marta y luego a la Guaira y, aunque en enero de 1811 García Escalante autorizó a Tomás de Acosta, a la sazón gobernador de Santa Marta, para que cobrara la suma debida a Vázquez y Téllez, en julio de 1820 no había logrado que se le cancelara el débito. Todavía en esta fecha, el acreedor autorizó a Rafael Francisco Osejo para la cobranza (23).

El aura mercantil no era menos clara en las autorizaciones para: a) pedir la eliminación del tabaco del tabaco; b) contratar el transporte del tabaco a León o a Puntarenas; c) vender esclavos; d) vender y entregar inmuebles (casas, v. gr.); e) solicitar licencia para vender en Costa Rica efectos importados sin permiso; f) suplicar el desembargo de ropas procedentes de Panamá; g) tomar posesión de una veta de oro; y h) participar en el remate de los diezmos de la provincia. Esto último merece destacarse. La recolección del diezmo era uno de los mecanismos que permitía al mercader del Valle Central apropiarse del excedente agropecuario del campesino (24).

#### *b- La reclamación de herencias*

Los comerciantes y los curas, a juzgar por las cartas poder (véase el cuadro No. 14), se distinguían por una mayor movilidad geográfica. La reclamación de haberes, sobre todo fuera del Valle Central, estaba relacionada, generalmente, con el fallecimiento de un mercader o un clérigo. Manue-

la Gertrudis Paniagua, v. gr., vecina de Heredia autorizo a su hermano, José de la Cruz Paniagua, en enero de 1815, para que reclamara los bienes dejados por su esposo, Manuel de Jesús Argüello, quien comerciaba de Granada a Acopya (25).

La reclamación de haberes tiene, sin embargo, una importancia particular. Es una información que, al igual que la cobranza de deudas, sirve como indicador de la orientación geográfica de las relaciones, mercantiles y personales, de los vecinos del Valle Central. Los cuadros Nos. 15 y 16 y la figura No. 5 son, a este respecto, esclarecedores. Sobresale, nuevamente, la fuerte inclinación septentrional de Cartago. Pero Heredia, es preciso reconocerlo, no iba demasiado a la zaga. Esto robustece la idea de que, en el crepúsculo de la colonia, las poblaciones de Cartago y Heredia estaban más estrechamente vinculadas con el Reino de Guatemala (26).

La reducida importancia de la orientación meridional -especialmente en los casos de San José y Alajuela- asombra, sobre todo porque hay evidencia que sugiere una importante relación comercial de esas poblaciones con Panamá (27). ¿Cómo explicar el enigma? Habría que considerar que: a) la sujeción político/administrativa de Costa Rica a León y a Guatemala reforzaba, indiscutiblemente, la inclinación septentrional de las cartas poder; b) el número de escrituras, por lo que respecta a la reclamación del haber de los curas, era disminuído porque a los clérigos del Valle Central, por razones jurisdiccionales, se les dificultaba ejercer en el territorio de la Audiencia de Panamá; y c) por lo que toca a la cobranza de deudas, los mercaderes de Panamá sobresalían como abastecedores y acreedores de los comerciantes de Costa Rica y no como sus deudores (28).

CUADRO 12  
LOS TIPOS DE CARTA PODER

Tipo de carta poder	Vecindad de los poderdantes													
	Cartago		Heredia		San José		Alajuela		Otros		Desconocido		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
General	72	40.2	5	12.8	22	34.9	8	30.8	6	42.9	1	50.0	114	35.3
Específico	107	59.8	34	87.2	41	65.1	18	69.2	8	57.1	1	50.0	209	64.7
Total	179	100.0	39	100.0	63	100.0	26	100.0	14	100.0	2	100.0	323	100.0

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

CUADRO 13  
LAS CARTAS PODER SEGUN SU PROPOSITO

Propósito	Vecindad de los poderdantes													
	Cartago		Heredia		San José		Alajuela		Otros		Desconocido		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
General	72	40.2	5	12.8	22	34.9	8	30.8	6	42.9	1	50.0	114	35.3
Tierra	11	6.1	4	10.2	8	12.7	9	34.6					32	9.9
Pleito <sup>a</sup>	4	2.2	5	12.8	5	7.9	2	7.7	1	7.1			17	5.3
Deuda	16	8.9	4	10.2	7	11.1	5	19.2	4	28.6			36	11.2
Herencia	26	14.5	17	43.6	8	12.7	1	3.8	1	7.1			53	16.4
Matrimonio	2	1.1			2	3.2							4	1.2
Sínodo	15	8.4	1	2.6	2	3.2							18	5.6
Documentos	3	1.7											3	0.9
Honor	3	1.7			1	1.6							4	1.2
Diezmo	3	1.7											3	0.9
Esclavo	8	4.5											8	2.5
Otros	16	8.9	3	7.7	8	12.7	1	3.8	2	14.3	1	50.0	31	9.6
Total	179	100.0	39	100.0	63	100.0	26	100.0	14	100.0	2	100.0	323	100.0

(a) No incluye los pleitos por tierra.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.



CUADRO 14  
LOS CURAS, LOS COMERCIANTES Y LA RECLAMACION DE HERENCIAS

Carta otorgada para reclamar el haber de un	#	%
Cura	15	28.3
Comerciante	11	20.8
Desconocido <sup>a</sup>	27	50.9
<b>Total</b>	<b>53</b>	<b>100.0</b>

(a) En estos casos, se especificó, generalmente, el lazo familiar que unía al poderdante con el difunto (padre, suegro, esposo, hijo, etc.), pero no su oficio.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

CUADRO 15  
LA ORIENTACION GEOGRAFICA DE LA COBRANZA DE DEUDAS

Cobrar deudas en	Vecindad de los poderdantes													
	Cartago		Heredia		San José		Alajuela		Otros		Desconocido		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Valle Central			1	25.0	1	14.3	1	20.0	1	25.0			4	11.1
Nicoya					1	14.3							1	2.7
Reino de Guatemala	9	56.3	2	50.0	4	57.1	2	40.0	3	75.0			20	55.6
Panamá	3	18.7	1	25.0	1	14.3							5	13.9
Otros <sup>a</sup>	4	25.0											4	11.1
Desconocido							2	40.0					2	5.6
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>100.0</b>	<b>4</b>	<b>100.0</b>	<b>7</b>	<b>100.0</b>	<b>5</b>	<b>100.0</b>	<b>4</b>	<b>100.0</b>			<b>36</b>	<b>100.0</b>

(a) Cobrar deudas en Santa Marta, Guayaquil, Durango y La Guaira.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

### c- Los pleitos

La impronta comercial se reconoce, también, en los pleitos. En junio de 1816, v. gr., Manuel y Benito Alvarado, vecinos de San José y propietarios del barco "Nuestra Señora de la Concepción", autorizaron a Mariano Montealegre y a Rafael Francisco Osejo para que arbitraran las discrepancias que, sobre cuentas de comercio, habían surgido entre ellos (29). Los pleitos, en los cuales se disputaba algo material, no estaban relacionados, únicamente, con el comercio. Había procesos en los que se peleaba por ganado, casas, tierra, etc.

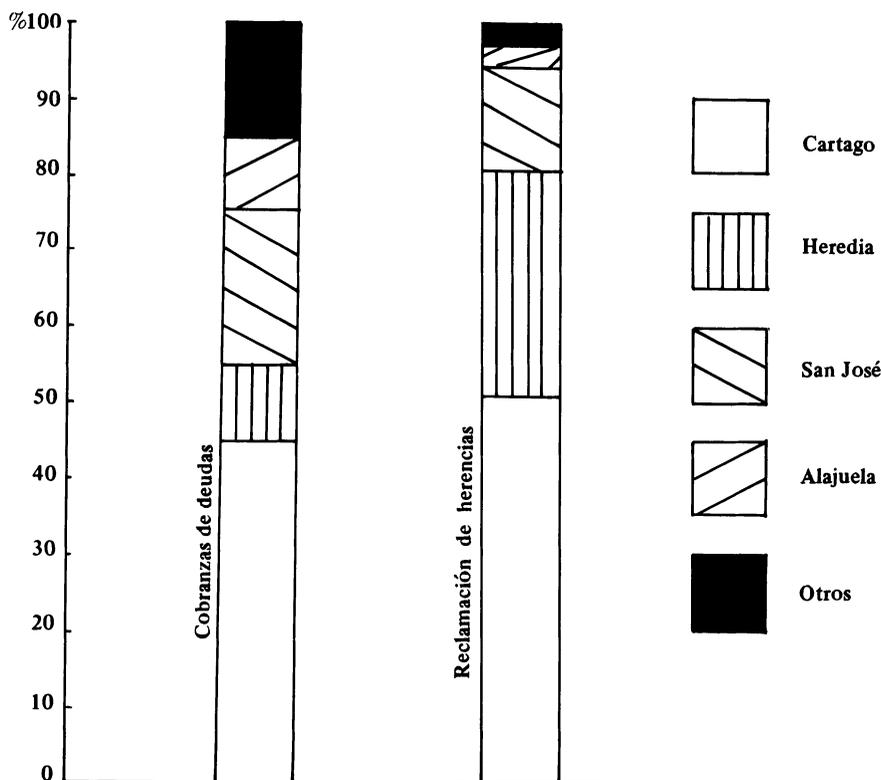
El honor podía ser, asimismo, el origen de una disputa. José María Esquivel, v. gr., cura de San

José, otorgó, en febrero de 1803, una carta poder a Francisco Ayerdi, catedrático de León, para que contestara el artículo promovido en su contra por Manuel Alvarado, josefino también, quien ponía en duda la sana labor eclesiástica del poderdante (30).

El metálico, los bienes muebles e inmuebles y el honor eran, así, origen de litigios. La vida familiar, sin embargo, también podía serlo. En enero de 1819, v. gr., Trinidad Borbón, vecino de San José, extendió una carta poder a Francisco Borbón para que siguiera el pleito que tenía entablado contra José Montero, de San José, en cuyos brazos la esposa de don Trinidad había conocido los goces del adulterio (31).

Figura No. 5

**Cobranzas y reclamaciones en el Reino de Guatemala según la vecindad de los poderdantes (1800-1824).**



FUENTE: Cuadros Nos. 15 y 16.

*d- Cuestiones personales*

Las cartas poder no informan, únicamente sobre las tempestades de la vida doméstica del poderdante. Había cuestiones personales en las que no se disputaba nada. Este fue el caso, v. gr., de Manuel Fernández, vecino de San José, quien autorizó, en junio de 1824, a Francisco María Oreamuno, vecino de Cartago, para que se casara en su nombre con María Dolores Oreamuno, ya que él debía partir, urgentemente, hacia su hacienda de Miravalles (32).

Pero no sólo se otorgaban cartas poder para que el poderhabiente se casara en nombre del poder-

dante. Había otros motivos. Para: a) solicitar la emancipación de hijos; y b) probar, fehacientemente, la soltería del otorgante. En el ámbito de lo personal, podrían ubicarse, también las autorizaciones para: a) pedir cualquier documento a favor del poderdante; y b) suplicar que al otorgante se le concedieran honras y mercedes. En mayo de 1813, v. gr., el presbítero Félix Alvarado, vecino de Cartago, autorizó a Manuel Anduasa, agente de Indias en Cádiz, para que solicitara mercedes en su favor y en el de Nicolás Ulloa, de quien Alvarado era tutor (33).

CUADRO 16  
LA ORIENTACION GEOGRAFICA DE LA RECLAMACION DE HERENCIAS

Reclamar herencias en	Vecindad de los poderdantes													
	Cartago		Heredia		San José		Alajuela		Otros		Desconocido		Total	
	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%	#	%
Valle Central	3	11.5	1	5.9	2	25.0							6	11.3
Bagaces					1	12.5							1	1.9
Nicoya	1	3.8											1	1.9
Reino de Guatemala	19	73.1	11	64.7	5	62.5	1	100.0	1	100.0			37	69.8
Panamá	2	7.7	5	29.4									7	13.2
Desconocido <sup>a</sup>	1	3.8											1	1.9
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>100.0</b>	<b>17</b>	<b>100.0</b>	<b>8</b>	<b>100.0</b>	<b>1</b>	<b>100.0</b>	<b>1</b>	<b>100.0</b>			<b>53</b>	<b>100.0</b>

(a) Los poderhabientes eran José Randí y María Campo, naturales de Europa y vecinos de la Villa de Raciones. La localización de esta última, sin embargo, no se especificó.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

### e La Iglesia y la clerecía

Es evidente (véase el cuadro No. 7) que, en las cartas poder relacionadas con la Iglesia y la clerecía, privaba la dimensión mundana: cobranza del sínodo y de deudas, pedimento de mercedes y prebendas, participación en remates de tierra y en colaciones de capellanías. Es irónico, después de todo, que, de los clérigos vislumbrados a través de las cartas poder, el único espíritu que sobresaliera fuera el mercantil. Esto, sin embargo, no debe ensombrecer que en otras escrituras no se revelaba, tan fuertemente por lo menos, ese carácter mundano. Tal era el caso, v gr., de las autorizaciones para: a) pedir que cambiaran al poderdante de curato; b) suplicar que se le permitiera al otorgante renunciar a la parroquia en que ejercía; y c) gestionar la fundación de una ayuda de parroquia y cofradía de la imagen de Nuestra Señora de las Mercedes.

### f- Los asuntos políticos y administrativos

La emisión de cartas poder era provocada, eventualmente, por razones de índole política y administrativa. Es necesario distinguir, sin embargo, entre las escrituras individuales y las colectivas. Este último era el caso de las otorgadas, en 1809, 1810, 1820, 1821 y 1823 por los ayuntamientos de Cartago y Alajuela.

Las cartas poder individuales estaban relacionadas con las vicisitudes de los funcionarios. En septiembre de 1803, v. gr., Manuel García Escalante, vecino de Cartago, autorizó a José Asenjo, de León, para que agenciara el traspaso del cargo de escribano público a José Santos Lombardo. El puesto se había rematado, por 500 pesos, en García Escalante. Pero éste, que fungía ya como Administrador de correos y Teniente de oficiales reales, no podía desempeñarlo (34).

Estas cartas poder se otorgaban también para: a) solicitar que se le extendiera al poderdante -en este caso, Juan Manuel de Cañas- el título de gobernador; b) representar al otorgante -Tomás de Acosta- en la audiencia que se le seguía como gobernador que fue de Costa Rica; y c) suplicar el pago de sueldos. En relación con esto último, lo que le sucedió a Tomás de Acosta representa, quizá, un caso extremo. En 1810, Acosta fue nombrado gobernador de Santa Marta. En 1815, sin embargo, no había logrado que se le pagara lo que por sus servicios se le debía (35).

### 2 Los propósitos de las cartas poder y los vecinos del común

El cuadro No.10 revela para qué otorgaban los vecinos del común cartas poder. El Valle Central de fines de la colonia era un mundo dominado por

la producción agrícola. La importancia de las escrituras relacionadas con la tierra no asombra. La figura No. 6 brinda alguna idea -parcial e imperfecta, es verdad- de la presencia, entre 1800 y 1824, de tal tipo de documentación. ¿Qué significa esa línea, tímida y discontinua, que ofrece la figura No. 6? ¿Expresa, acaso, una lucha por el suelo? ¿Refleja, quizá, los esfuerzos por administrar, sabiamente, la tierra comunal?

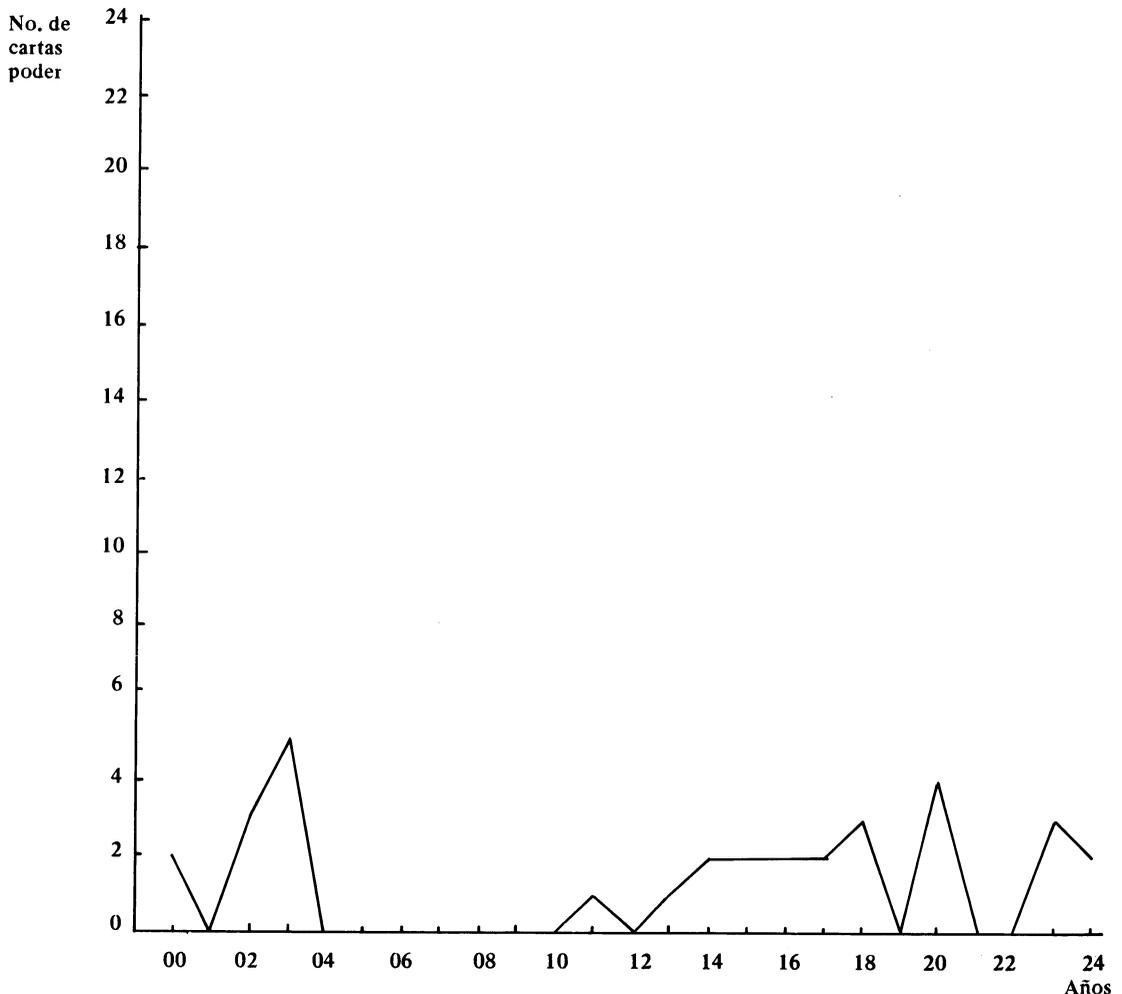
Las cartas poder relacionadas con la tierra no eran emitidas, únicamente, por los campesinos. Los vecinos principales también las otorgaban (véase el cuadro No. 17). El cuadro No. 18 revela para

qué las extendían unos y otros. El 37.5 % tenía que ver con pleitos de diversa índole. La ofensiva era iniciada, a veces, por los particulares. En enero de 1816, v. gr., Cayetano Gutiérrez, de Heredia, autorizó a Sebastián Ulate, de Alajuela, para que reclamara la posesión de unas tierras que, treinta años atrás, había comprado a José Trinidad Arias. Gutiérrez aseveraba que

“...muchos de los que havitan o poseen dichas tierras las poseen en mala fe, por no tener documento alguno que acredite que las hayan pagado...en cuyo caso las deven desocupar o pagarselas...” (36).

Figura No. 6

No. de cartas poder relacionadas con la tierra (1800–1824).



FUENTE: La misma de la figura No. 1.

CUADRO 17

## LOS OTORGANTES DE LAS CARTAS PODER RELACIONADAS CON LA TIERRA

Poderdante	#	%
Ayuntamiento de Cartago	1	3.1
Comunidad campesina	18	56.3
Particular	13	40.6
Total	32	100.0

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

Ulate cumplió celosamente su misión. En noviembre de 1818, los vecinos de Ciruelas y Villa Hermosa compraron la tierra que usufructuaban en 50 pesos (37). Es evidente, así, que los campesinos componían la tierra colectivamente no solo con la Corona, sino también con los particulares (38). ¿La composición colectiva con la Corona se enmarcó en una coyuntura caracterizada por la presión de los particulares para que los labriegos legalizaran su asentamiento precario del suelo? ¿Fue, acaso, a la inversa? Esto es de suma importancia, sobre todo para entender: a) el impacto de las Reformas borbónicas en el Valle Central; y b) el proceso de formación de la clase mercantil.

CUADRO 18

## LOS PROPOSITOS DE LAS CARTAS PODER RELACIONADAS CON LA TIERRA

Carta poder otorgada para	#	%
Pleito por tierra entre una institución y un particular <sup>a</sup>	3	9.4
Pleito por tierra entre particulares	2	6.3
Pleito por tierra entre un particular y una comunidad campesina	7	21.8
Remate de tierra	7	21.8
Administración de la tierra comunal	5	15.7
Composición colectiva de tierra con un particular	1	3.1
Pedir títulos de propiedad	2	6.3
Medir tierra	4	12.5
Composición colectiva de tierra con la Corona	1	3.1
Total	32	100.0

(a) Véase la nota a del cuadro No. 8.

FUENTE: La misma de la figura No. 1.

La respuesta de los campesinos, al ver amenazados sus fundos, no se demoraba. Podían responder con la composición colectiva. Pero, asimismo, podían pelear. En julio de 1824, v. gr., los comuneros de cuadras de Alajuela otorgaron una carta poder al presbítero Félix Romero para que los representara en un pleito. Los poderdantes declaraban que

"...hace mas de quarenta años que pocen unas quadras en esta villa, quasi a la fuerza y berdaderamente forçados para que binieran á poblarlas por el finado Pedro Solorzano y finado Padre cura Corrales [dueños de las tierras] y que no ostante esto muchos ...las compraron y que ahora

como rige tanto la codicia, el ciudadano Juan Silveiro Ferra, representando simplemente por el finado Matías Calbo, de quien no manifiesta poder ni documento alguno, resulta cobrándolas y pidiendo por cada una exorbitancia diciendo que eran tierras del finado Calbo..." (39)..

Esta declaración insinúa varios aspectos importantes: a) la composición colectiva con particulares se remontaba, por lo menos, hasta el último cuarto del siglo XVIII; b) tal acción podría ser fruto no sólo del libre albedrío de la comunidad aldeana, sino de la violencia ejercida por miembros de la clase mercantil, y c) la composición colectiva no

aseguraba al campesinado un eterno y pacífico disfrute de la tierra. En un porvenir no muy lejano, los labrantines podían ser inquietados por ciudadanos como Juan Silveiro Ferra.

En este marco, se comprende, fácilmente, la importancia que se daba a los títulos y a las mediciones de tierra. En mayo de 1818, v. gr., los campesinos de Aguacaliente autorizaron a Nicolás Carazo, de Cartago, para que exigiera de Manuel Sáenz, quien había sido su apoderado, la inmediata devolución de los títulos de propiedad de las tierras del vecindario que paraban en su poder (40). La relevancia del asunto no era menor para la clase mercantil. Manuel Francisco Mora, v. gr., vecino de San José, autorizó, en noviembre de 1800, al comerciante Manuel Segundo Lombardo para que recibiera de Basilio Urtecho, residente en Guatemala, los títulos de unas tierras que poseía en Santa Ana (41).

Las mediciones de tierra podían, eventualmente, evitar disputas, al precisar los linderos entre lo mío, lo tuyo y lo nuestro. Esto lo sabían los vecinos de Taras y Arrabal que, en septiembre de 1815, autorizaron a Hilario Salas para que pidiera el amojanamiento de las tierras de los Hidalgo y los Chavarría

"...con lo que se distinguirán las [ tierras ] Realengas de las propias..." (42).

Los pleitos sin embargo, no siempre se evitaban. Los enfrentamientos involucraban a las autoridades y a los campesinos asentados en tierra realenga; a los particulares y a las comunidades aldeanas. Pero, también, podían producirse altercados entre: a) particulares; b) un particular y una institución, v. gr., la clásica disputa entre el ayuntamiento de Cartago y la familia Oreamuno; c) una institución y una comunidad aldeana, v. gr., el pleito entre el cabildo cartaginés y los labriegos de Alajuela; y d) productores directos, v. gr., los conflictos entre indígenas y mestizos, agricultores y ganaderos, cosecheros de tabaco y campesinos de subsistencia (43). Los pleitos podían prolongarse largamente v. gr., una disputa por la posesión de 25 caballerías de tierra, situadas entre Río Segundo y Quebrada Seca, enfrentó, por cerca de 22 años (1781-1803), a los labrantines de esos lugares con los herederos de Francisco Antonio Pérez. Fue sólo en enero de 1803 que los litigantes acordaron transigir (44).

El remate de tierras podía dar pie a verdaderas justas entre la clase mercantil y el campesinado. En

febrero de 1802, v. gr., los vecinos del Tejar autorizaron a Félix Solano, también del Tejar, pero, por entonces, residente en León,

"...para que...pida al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis [ la de León ] que las tierras que don Manuel Marchena, Alcalde Provincial y Regidor perpetuo [ y, además, rico comerciante cartaginés ] tiene al redito perteneciente a María Santísima Nuestra Señora de la Concepción cita en la Iglesia del convento [de Cartago ], no se le vendan [ a Marchena ] y queden por de la Virgen Santísima o a beneficio de dicho Barrio, que esta pronto a pagar los reditos que paga dicho don Manuel o a pagar las tierras..." (45).

En agosto de 1803, sin embargo, los campesinos del Tejar y la Virgen María Santísima se quedaron sin tierra. Esta fue rematada en favor de Marchena (46). Este caso es muy interesante porque: a) sugiere que, eventualmente, hubo composiciones de tierra entre una comunidad aldeana y la Iglesia (47); y b) incita a investigar los mecanismos mediante los cuales se llevó a cabo el remate, entre 1805 y 1809, del haber de las obras pías (48). En este proceso, bienes muebles e inmuebles -ganado y tierra, sobre todo- fueron vendidos por 1/4 menos de su valor. ¿Por qué el campesinado no participó, colectivamente, en la almoneda? ¿Desinterés? ¿Falta de recursos? Esto es difícil de creer del labriego de las composiciones colectivas. ¿Exclusión, entonces? Es evidente, así, que, por lo que respecta a la consolidación de los vales reales en el Valle Central, no todo está claro. La coyuntura de 1805-1809 merece, sin duda, ser analizada concienzudamente.

La administración de las tierras comunales preocupó sobremanera al campesinado. Tenía, sin embargo, significados diversos. Podía tratarse de un intento de racionalizar la explotación del suelo común. En julio de 1801, v. gr., los vecinos de Aguacaliente declararon que

"...tienen compradas varias caballerías de tierra...las quales...se hallan serradas para el servicio de todos los compradores; y con este motibo cada día se estan experimentando disgustos entre ellos que se considera que en algun tiempo puedan redundar en mayor daño, y decaendo que no llegue este caso, unanimes y conformes han convenido en que se observen entre ellos las condiciones siguientes: que desde los meses de Enero y Mayo puedan pastar todos los animales propios de aquellos vecinos dentro de la dicha tierra, y desde los meses de Mayo a Diciembre deban sacarlos y tenerlos pastando en otros parajes, para dar lugar a que se crien los pastos en todo el invierno; que se ponga una puerta de golpe para la mayor seguridad de aquellas tierras; que los que tengan animales que hagan daño en ellas, deban quitarlos o matarlos sin dar lugar a que halla quejas ante los Señores Juezes; que las ciembras

que se hagan dentro del citio deban ser en aquellos parages de jarales o montes, y no en Sabana; y que cojido el fruto pueda el dueño meter sus animales dentro, si tienen que comer, ó si no tubiese animales, pueda arquilar [ sic ] a otro particular el cerco, teniendo cuidado de que esté cerrado, hasta que se coman el guate de la milpa, y sin consentir que salgan a pastar en lo demás de las tierras; que no se deba consentir dentro de las citadas tierras animales que no sean propios de los del vecindario, y si algunos se encontrare que no sea de los vecinos, que se deba hechar fuera; que igualmente no se concienta cortar leña, bejuco, maderas, ni otras cosas a los que no sean de aquella vecindad; y que si alguno otro quisiese o fuese permitido por algun individuo del vecindario, deba pagar al comun de él, el importe de lo que se sacase o cortase; que los zeladores de aquel barrio deban estar a la mira y cuidar las cercas de los que tubiesen milpas, que estén bien reforzadas para que los animales no les hagan daño; que siempre que algun vecino por mala intencion habriese el encierro, averiguado que sea, pagara el daño que se irrogase, y cerrandolo a su costa y no teniendo con que hacerlo, se deba demandar para que se le imponga la pena que mereciere..." (49).

Este largo testimonio no descubre, únicamente, un intento de racionalizar la explotación de la tierra comunal. Es revelador, asimismo, de: a) el esfuerzo por evitar conflictos entre los campesinos, sobre todo entre los agricultores y los propietarios de ganado; b) la dinámica productiva al interior de la comunidad aldeana, particularmente de la convivencia -no siempre pacífica- de la agricultura y la ganadería; y c) el carácter cerrado de la comunidad aldeana con respecto a los extraños. Esto último refuerza la idea de que, en el ocaso colonial, la emigración no era, individualmente, un horizonte muy atractivo. El campesino que, huyendo de la carestía de tierra en su lugar de origen, abandonaba su vecindario y se lanzaba a la aventura de la colonización agrícola, se arriesgaba, eventualmente, a una suerte de ostracismo social (50).

Es evidente, así, que la chacara se ubicaba en un universo mayor; la comunidad aldeana. El reconocimiento de esto es uno de los mayores avances del reciente quehacer histórico costarricense. Carlos Monge e, incluso, Carlos Meléndez sólo encontraron chacaras, individuales y aisladas, en el Valle Central (51). Lowell Gudmundson y Elizabeth Fonseca han demostrado, sin embargo, que la explotación familiar se insertaba en un marco más amplio: la comunidad aldeana (52). Era en el vecindario, v. gr., que se buscaba racionalizar la explotación del suelo, el campesino se organizaba para llevar a cabo una composición colectiva o se aprestaba a defender la tierra que le pertenecía.

La administración del suelo comunal podría expresar, asimismo, el interés del campesinado por

controlar el proceso de diferenciación a su interior y prevenir las consecuencias del crecimiento demográfico. El caso de los vecinos de Murciélagos es, a este respecto, revelador. En 1789, el vecindario redimió una propiedad sobre la cual pesaba una capellanía (53). En octubre de 1824, sin embargo, los labriegos autorizaron a Rudecindo Rodríguez, Trinidad Castro y Juan Rojas para que

"...nos dibida la tierra que en nuestro Barrio poseemos propia que la redimimos de capellania todos los vecinos de este barrio en compañía (como consta de los títulos que a los apoderados les damos) y reparando que hoy estan serradas todas y unos con mas que otros es Nuestra voluntad que se dividan, y queden todos en posesion y señorío, para si sus herederos y subsores, o a quienes transfieran su dominio, con las condiciones siguientes: 1ª que la sabana quede franca para poner un oratorio en la orilla arriba lado del saliente quedando la mas parte para recreo del mismo vecindario, y que en caso de partirla en algun tiempo en solares que todos tienen igual derecho los dueños de estas tierras, 2ª que es Nuestra Voluntad que cada uno de los besinos comprendidos disfruten francamente de el terreno que tengan serrado como tambien los que hubiesen mercado a los becinos de dichas tierras, excluyendo de este derecho a los que lo hubiesen enagenado; 3ª que los que tengan terreno grande serrado, siendo la unanime boluntad de todos dividir la compañía, que den alguna cosa a proporcion para el edificio del oratorio para lo material y formal del mismo besindario; 4ª que para hacer esta graduación deben contar con el juez que tengan a bien los apoderados, para que con asistencia de este se haga dicha graduación, asegurandola con documento autorizado por el; 5ª que practicadas estas condiciones estienan los apoderados escritura rompiendo todos los vinculos de compañía..." (54).

Los campesinos de Palo Grande fueron más escuetos. En diciembre de 1813, luego de componer colectivamente una propiedad que pertenecía a doña Nicolasa Mesén, autorizaron a Gregorio Ulloa y a José Ana Jiménez, ambos de San José, para que les dividieran la tierra

"...con proporcion y equidad segun los derechos de cada parte..." (55).

La diferenciación socioeconómica al interior del campesinado no surgía, así, tras la composición colectiva. Era anterior a ella y se expresaba, claramente, en el aporte diferencial de unos y otros (56). Es evidente, sin embargo, que, en el marco de la comunidad aldeana, la diferenciación continuaba tras la composición. En una situación tal, no extrañaría que se intentara atemperar el proceso. La tentativa podía darse inmediatamente después de la adquisición de la tierra -caso del vecindario de Palo Grande. Pero, también, mucho más tarde -caso de los vecinos de Murciélagos-. La declaración

de este último vecindario, en octubre de 1824, no se descubre, únicamente, la desigualdad socioeconómica al interior del campesinado, el intento de templarla y el esfuerzo por conjurar los albuces del crecimiento demográfico. Es reveladora, asimismo, del tránsito de la propiedad comunal, floreciente en el ocaso de la colonia, a la propiedad privada individual campesina, característica del Valle Central durante el siglo XIX. Lo sobresaliente, en el caso de Murciélago, es que el cambio aconteció al interior de la comunidad aldeana y con anterioridad a la expansión cafetalera. ¿Por qué? La respuesta de tal pregunta obligaría a explorar en dos direcciones: a) ¿propiciaba la propiedad comunal la desigualdad socioeconómica entre los labrantes? ; y b) la nueva situación, creada por la independencia, ¿favorecía el desarrollo de la propiedad privada individual campesina (57)?

La primera pregunta no es descabellada. La administración de la tierra comunal podía servir, eventualmente, para consagrar el proceso de diferenciación socioeconómica al interior del campesinado. En mayo de 1816, v. gr., los vecinos de Quebrada Seca declararon que

"...haviendo muchos años que estan litigando las tierras de Quebrada Seca, y no haber tenido jamas composición alguna unos vecinos con otros, determinaron poner por apoderado para que distribuyese la tierra sobrante a Pedro Campos para que esta se invirtiese en beneficio de las animas... [pena de 25 pesos de multa para el vecino que reclamara por la distribución] en caso que resulte alguno con mas tierra..." (58).

#### **D- Las cartas poder, la dinámica del capital comercial y la de la producción campesina.**

Ricardo Fernández Guardia aseveraba, en la *Cartilla histórica de Costa Rica*, que

"...los informes de los gobernadores españoles están llenos de amargas quejas contra la mala índole de los criollos de Costa Rica. Don Diego de la Haya los acusa en 1719 de 'pleitistas, quiméricos y revoltosos', y añade que son 'muy materialistas, torpes y limitados y de ninguna reflexión'" (59).

El habitante del Valle Central era pleitista y revoltoso, se quejaba don Diego en el siglo XVIII y repetía don Ricardo en el siglo XX. Pero, ¿cuál era el significado de "pleito"? ¿Qué había detrás de este vocablo? El análisis de las cartas poder descubre que podía haber, simplemente, una disputa personal, motivada v. gr., por el adulterio. Sin embargo, podían esconderse, asimismo, verdaderas

contradicciones sociales entre los comerciantes -fruto del proceso de acumulación de bienes muebles e inmuebles y de metálico-, entre los campesinos -fruto del proceso de diferenciación socioeconómica en el seno de la comunidad aldeana- y entre los comerciantes y los campesinos -fruto, sobre todo, de la lucha por la tierra-. Esto último se aprecia, claramente, en los altercados que enfrentaban a los vecindarios con los vecinos principales. La carta poder permite, así, advertir, en la estructura socioeconómica, signos de descontento, malestar, oposiciones. La perfecta armonía social -que según Carlos Monge reinó en el Valle Central durante el siglo XVIII (60)- era desconocida.

En el Valle Central de Costa Rica, las relaciones personales y sociales, a pesar de lo que decía don Diego de la Haya en 1719, no se caracterizaban, únicamente, por la tensión, la disputa, la inquietud, la lucha. Las cartas poder informan sobre la existencia de relaciones de cooperación entre los mercaderes, entre los labriegos y entre unos y otros. En el caso de la clase mercantil, la carta poder permitía al comerciante de una circunscripción específica defender sus intereses en una región distante mediante un apoderado. Esto se daba, incluso, en el Valle Central. Pedro Antonio Solares, v. gr., rico mercader residente en Heredia, tuvo por apoderado, para sus asuntos en Cartago, al comerciante Miguel Angel Núñez del Arco (61).

Los mercaderes de origen extranjero, que arribaban al Valle Central y terminaban residiendo en él, traían, además de mercancías, metálico y recomendaciones, contactos. Tal era el caso de hombres como Pedro Antonio Solares, Miguel Angel Núñez del Arco, Antonio Figueroa, Manuel José Palma, Manuel Cacheda, Vicente Fábrega y Manuel Diez de Bedoya. Este último, v. gr., natural de España y residente en Cartago, donde poseía una tienda valorada en más de 3000 pesos, tenía contactos con comerciantes de Cuba y Puerto Rico (62).

Había, así, por lo que respecta a los comerciantes, una relación estrecha entre la magnitud de los negocios y la cobertura espacial de las cartas poder. Los mercaderes más ricos del Valle Central, vinculados con los comerciantes del resto del Reino de Guatemala y de Panamá, precisaban los servicios de apoderados residentes fuera de la provincia. ¿Se les retribuía por tal servicio? En las escrituras nada se dice al respecto. Probablemente no. ¿Por qué? La razón es sencilla. El poderhabiente de hoy podía ser, mañana, un poderdante. La diná-

mica del capital comercial podía exigir que así fuera.

La carta poder no era, es verdad, el eje de la dinámica del capital comercial. Tal eje era la maximización de la ganancia de enajenación, a partir de la adquisición, por debajo de su valor, de los productos agropecuarios que la chacara, cubierta la subsistencia de la familia campesina, lanzaba al mercado, y de la venta, por encima de su valor, de los "efectos" -sobre todo textiles- importados de León y Panamá (63). Pero la carta poder jugaba un papel importante en esa dinámica, máxime en una época en la que, a los problemas del transporte, se agregaba: a) la centralización de los asuntos públicos en Guatemala y León que, eventualmente, obligaba al comerciante provinciano a tener un representante en esos lugares; y b) el predominio, desde Nueva España hasta Panamá por lo menos, del mercader individual (64), quien, no gozando de una ubicuidad mayor de la que es común a los mortales, debía confiar sus preciados intereses a un apoderado. En este marco, la carta poder creaba y/o afianzaba lazos y solidaridades entre los comerciantes.

La carta poder otorgaba colectivamente representaba, en el caso del campesinado, la culminación de un proceso de organización que, sobre todo, permitía a la comunidad aldeana: a) racionalizar la explotación del suelo comunal; b) atemperar o consagrar el proceso de diferenciación socioeconómica que se desarrollaba en su seno; c) efectuar una composición colectiva de tierra; y d) defender el suelo adquirido colectivamente. En resumen: en la dinámica de la producción campesina, así como en la del capital comercial, la carta poder no era un útil decisivo, pero sí estratégico.

Más allá de esto, se entra en el territorio de las suposiciones y de las preguntas. La carta poder que el vecino principal otorgaba al vecino principal y que los vecinos del común extendían al vecino del común, ¿expresaba, acaso, una cierta coherencia, un reconocimiento de los intereses comunes, una solidaridad de clase? La escritura que los vecinos del común concedían al vecino principal, ¿expresaba, por el contrario, la dominación -la hegemonía (65), quizá- de la clase mercantil, monopolizadora del prestigio, los contactos, los cargos públicos, la circulación de las mercancías y el metálico? Esa dominación, ¿era propiciada y enmascarada por la estructura socioeconómica del Valle Central, en cuyo marco la explotación del labriego por el comerciante, basada en el intercambio desigual, se presentaba como una mera relación comercial en-

tre hombres libres? ¿Estaba esto en relación con el anudamiento de las contradicciones entre mercaderes y campesinos alrededor de la propiedad del suelo y no de la extracción del excedente agropecuario? ¿Por qué se daba tal anudamiento? La información de las cartas poder, aunque sugiere estos interrogantes, no permite, sin embargo, responderlos.

### III CONCLUSION

Este artículo ofrece una idea de cómo se pueden explotar las cartas poder y de los frutos que puede deparar tal explotación. Esto último queda claro a lo largo del camino ya recorrido: la relación entre la emisión de escrituras y la coyuntura económica, la identificación de los poderdantes y los poderhabientes, el análisis del papel jugado por la carta poder en la dinámica del capital comercial y en la de la producción campesina, el descubrimiento de relaciones de lucha y cooperación entre mercaderes y labriegos, etc.

La sociedad que, al agonizar la colonia, habitaba en el Valle Central de Costa Rica merece, sin duda, ser analizada concienzudamente. Este artículo evidencia que la explotación de las cartas poder -una veta documental no trabajada sistemáticamente hasta ahora- puede arrojar luz sobre ella. ¿Por qué interesa tanto comprenderla? La razón es sencilla. Esa sociedad -mundo de comerciantes y campesinos- fue el punto de partida del proceso de transición hacia el capitalismo agrario. Este proceso, sin embargo, forma parte de otra historia. La historia del café (66).

#### Notas

( 1 ) Me refiero, particularmente, a los protocolos del período 1800-1824. La explotación del material la hice a partir del número de escrituras otorgadas y no de la cantidad de poderdantes y/o poderhabientes. ¿Por qué? Ocurría, a veces, que varios otorgantes -v. gr., los herederos de un mercader muerto en Nicaragua- emitían una carta poder; a veces, por el contrario, un poderdante autorizaba a más de una persona para que, en caso de que el apoderado principal no pudiera cumplir su misión, hubiera quien tomara el relevo. La equiparación del número de poderdantes y poderhabientes con el de escrituras evita, así, inflar, desproporcionadamente, el total de datos.

( 2 ) Véase, al respecto: MOLINA JIMENEZ, Iván, *El capital comercial en un valle de labriegos sencillos (1800-1824). Análisis del legado colonial de Costa Rica* (San José, Universidad de Costa Rica, Tesis de Maestría en Historia, 1984).

( 3 ) Ibid., pp. 135, 137, 165 y 167.

- (4) Véase, al respecto, el punto C de este artículo.
- (5) MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 141, 169 y 186-190.
- (6) FERNANDEZ GUARDIA, Ricardo, *Cartilla histórica de Costa Rica*, 49a. edición (San José, Librería, imprenta y litografía Lehmann, 1976), p. 72.
- (7) MONGE, Carlos, *Historia de Costa Rica*, 16a. edición (San José, Librería Trejos, 1980), p. 159.
- (8) Me baso en la documentación que cito en la figura No. 1.
- (9) MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 243-247.
- (10) MELENDEZ, Carlos *Costa Rica: tierra y poblamiento en la colonia*, 2da. edición (San José, Editorial Costa Rica, 1978), p. 92. En relación con los hallazgos recientes, véase: GUDMUNDSON, Lowell, *Costa Rica before coffee: society and economy on the eve of agroexport expansion* (Minnesota, University of Minnesota, Ph. D. Thesis, 1982), pp. 122-162.
- (11) Protocolo de Cartago. Exp. 1026 (1804), f. 34v. En el punto C de este artículo, se explica qué era una carta poder de tipo general.
- (12) MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 149-150.
- (13) Me baso en la documentación que cito en la figura No. 1.
- (14) FERNANDEZ GUARDIA, Ricardo, *La independencia y otros episodios* (San José, Trejos hermanos, 1928), p. 217. Véase, también: MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 148-150 y 245.
- (15) MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 228-238.
- (16) Protocolos de Heredia. Exp. 660 (1818), f. 43v.
- (17) Protocolos de Cartago. Exp. 1037 (1809). Exp. 1038 (1810). Exp. 1055 (1820). Exp. 1063 (1823). Protocolos de San José. Exp. 476 (1819). Protocolos de Alajuela. Exp. 31 (1821). Por lo que respecta a los arrieros, véase: ACUÑA, Víctor Hugo, "Historia económica del tabaco en Costa Rica: época colonial". En: *Anuario de Estudios Centroamericanos*. San José (Costa Rica), No. 4 (1978), pp. 325-326. MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 83-84. ¿Por qué, al hablar de las escrituras otorgadas colectivamente por los vecinos principales, considere las emitidas por los cabildos? La razón es sencilla. Los ayuntamientos de Cartago, Heredia, San José y Alajuela estaban dominados por los vecinos principales. Véase, al respecto: MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 210-226.
- (18) Protocolos de Cartago. Exp. 1042 (1813). Exp. 1057 (1820). Exp. 1060 (1821). Protocolos de San José. Exp. 474 (1817). Exp. 475 (1818). Exp. 477 (1819). Protocolos de Alajuela. Exp. 36 (1823). Los cosecheros de tabaco se diferenciaban del resto del campesinado por la agricultura comercial que practicaban. Por lo que respecta a la carta poder que otorgaron, véase, también: ACUÑA, art. cit., 1978, p. 347.
- (19) Me baso en la documentación que cito en la figura No. 1. Véase, sin embargo, la figura No. 4.
- (20) Protocolos de Alajuela. Exp. 27 (1820). Exp. 28 (1820). Por lo que toca al caso de Manuel Sáenz y los vecinos de Aguacaliente, véase la nota No. 40 de este artículo.
- (21) Protocolos de Cartago. Exp. 1015 (1800). Este tipo de escrituras las clasifiqué según su propósito específico.
- (22) MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 61-226.
- (23) Protocolos de Cartago. Exp. 1039 (1811). Exp. 1055 (1820).
- (24) MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 96-97. Algunos de los propósitos específicos que cito en el texto no aparecen en el cuadro No. 13. Esto se explica porque tal cuadro registra, únicamente, aquel propósito para el cual se hubieran emitido, al menos, tres escrituras. Cuando no ocurría así, clasifiqué las cartas poder en "otros".
- (25) Protocolos de Heredia. Exp. 654 (1815).
- (26) MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 77-79, 148-150 y 243-247.
- (27) Loc. cit.
- (28) Loc. cit. Esto no significa que los mercaderes del resto de Centroamérica no destacaran como acreedores de los del Valle Central. ¿Cómo explicar, entonces, el mayor número de débitos por cobrar en el septentrión centroamericano? La mejor comunicación terrestre con Nicaragua y el acarreo del tabaco a esta provincia a lomo mular propiciaron -tengo la impresión- que comerciantes de mediana y pequeña importancia, generalmente dueños de acémilas (como Manuel de Jesús Argüello), terminaran por desarrollar sus negocios en el septentrión, aunque sus familias -y ellos, temporalmente- siguieran residiendo en el Valle Central. Esto explicaría que, al fallecer un negociante tal, hubieran deudas que cobrar y haberes que reclamar. La mala comunicación terrestre con Panamá y la importancia del transporte marítimo no favorecieron el despliegue de un fenómeno parecido en el territorio de la audiencia meridional.
- (29) Protocolos de San José. Exp. 471 (1816). Véase, también MOLINA JIMENEZ, Iván, "Félix Martínez, comerciante. Anotaciones sobre el capital comercial y el comercio exterior de Costa Rica a fines de la colonia". En: *Anuario de Estudios Centroamericanos*. San José (Costa Rica), No. 11 (1985), cuadro No. 7.
- (30) Protocolos de San José. Exp. 460 (1803).
- (31) Protocolos de San José. Exp. 477 (1819).
- (32) Protocolos de Cartago. Exp. 1065 (1824).
- (33) Protocolos de Cartago. Exp. 1041 (1813).
- (34) Protocolos de Cartago. Exp. 1023 (1803).
- (35) Protocolos de Cartago. Exp. 1045 (1815).
- (36) Protocolos de Heredia. Exp. 656 (1816), f. 1.
- (37) Protocolos de Heredia. Exp. 660 (1818).
- (38) Por lo que respecta a las composiciones colectivas con la Corona, véase: FONSECA, Elizabeth, *Costa Rica colonial. La tierra y el hombre* (San José, Editorial Universitaria Centroamericana, 1983), pp. 208-211. Véase, también: MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 190-206. Según el cuadro elaborado por Fonseca (p. 209), la última composición colectiva con la Corona se llevó a cabo en 1803. La composición colectiva entre la Corona y los campesinos de Arrabal y Aguacaliente -que recojo en el cuadro No. 18-, en trámite hacia 1820, según E. Fonseca (op. cit., 1983, anexo 3) no se concluyó. Véase, también: Protocolos de Cartago. Exp. 1057 (1820).
- (39) Protocolos de Alajuela. Exp. 38 (1824), f. 26v. Todo paréntesis así [ ] es mío.
- (40) Protocolos de Cartago. Exp. 1051 (1818).
- (41) Protocolos de Heredia. Exp. 645 (1800).

- (42) Protocolos de Cartago. Exp. 1045 (1815), f. 34.
- (43) FONSECA, op. cit., 1983, pp. 145-147, 169-173, 194-197, 204-207 y 213-214. Por lo que respecta al conflicto entre los cosecheros de tabaco y los campesinos de subsistencia, véase: ACUÑA, art. cit., 1978, p. 308. En relación con la lucha entre mestizos e indígenas, véase: BOLAÑOS, Margarita y QUIROS, Claudia, "Las tierras comunales indígenas y la política liberal agraria. El caso de Cot: 1812-1890". En: *Revista de Ciencias Sociales*. San José (Costa Rica), edición especial No. 1 (julio de 1984), pp. 23-26. En lo que toca al pleito entre el cabildo de Cartago y la familia Oreamuno, véase: "Litigio entre la familia Oreamuno y la municipalidad de Cartago". En: *Revista de los Archivos Nacionales*. San José (Costa Rica), Nos. 7-12 (julio-diciembre de 1962), pp. 5-208.
- (44) Protocolos de Heredia. Exp. 648 (1803).
- (45) Protocolos de Cartago. Exp. 1019 (1802), ff. 5v.-6.
- (46) Protocolos de Cartago. Exp. 1023 (1803).
- (47) Esta hipótesis tiene algún fundamento. Fonseca indica que, en 1789, los vecinos de Murciélago -San Juan de Tibás, actualmente- redimieron una propiedad sobre la cual pesaba una capellanía. Véase: FONSECA, op. cit., 1983, p. 210.
- (48) GUDMUNDSON, Lowell, "La expropiación de los bienes de las obras pías en Costa Rica, 1805-1860: un capítulo en la consolidación económica de una élite nacional". En: *Revista de Historia*. Heredia (Costa Rica), No. 7 (julio-diciembre de 1978), pp. 37-63. Gudmundson, sin embargo, no aborda el problema que planteo, a continuación, en el texto.
- (49) Protocolos de Cartago. Exp. 1016 (1801), ff. 19v.-20v. Esta información no procede de una carta poder. La cito porque es la mejor que encontré en relación con el problema que trato.
- (50) Véase, al respecto GUDMUNDSON, op. cit., 1982, pp. 35-43. Del mismo autor, "El campesino y el capitalismo agrario de Costa Rica: una crítica de ideología como historia". En: *Revista de Historia*. Heredia (Costa Rica), No. 8 (enero-julio de 1979), pp. 62-63. Al hablar del carácter cerrado de la comunidad aldeana, me refiero al esfuerzo por impedir que extraños explotaran los recursos que pertenecían al vecindario.
- (51) MONGE, op. cit., 1980, pp. 156-170. MELÉNDEZ, op. cit., 1978, pp. 86-95. Meléndez, sin embargo, fue más sensible a las prácticas comunitarias en la agricultura.
- (52) GUDMUNDSON, op. cit., 1982, pp. 35-76. FONSECA, op. cit., 1983, pp. 163-222 y 293-309. Fonseca, empero, no siempre es clara con respecto al problema (véase, v. gr., lo que asevera en la página 299).
- (53) Véase la nota No. 47 de este artículo.
- (54) Protocolos de San José, Exp. 487 (1824), ff. 27-28v.
- (55) Protocolos de San José. Exp. 465 (1813), f. 9. En realidad, el que otorgó la escritura fue Joaquín Oreamuno, como representante de los vecinos de Palo Grande. Oreamuno, vecino de Cartago, era un miembro prominente de la clase dominante de la época.
- (56) En la compra del sitio "Las Huacas" por el vecindario de Chircagres, en octubre de 1817, participaron 109 compradores: 59 aportaron menos de 4.7 1/2 pesos, 25 entre 5 y 9.7 1/2 pesos, 22 entre 10 y 19.7 1/2 pesos y 3 entre 20 y 25 pesos. Véase: MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 127-128. Por lo que toca al proceso de diferenciación socioeconómica al interior del campesinado, véase, también: MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 190-206.
- (57) Véase el análisis que hago en: MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 238-239.
- (58) Protocolos de Heredia. Exp. 656 (1816), f. 9.
- (59) FERNANDEZ GUARDIA, op. cit., 1976, p. 73. Más adelante, sin embargo, Fernández Guardia matiza su juicio.
- (60) MONGE, op. cit., 1980, pp. 168-170.
- (61) MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, p. 90.
- (62) Protocolos de Cartago, Exp. 1063 (1823). Exp. 1065 (1824). Naturalmente, la lista de comerciantes extranjeros no es exhaustiva.
- (63) MOLINA JIMENEZ, op. cit. 1984, pp. 71-86 y 230-238.
- (64) ACUÑA, Víctor Hugo, "Capital comercial y comercio exterior en América Central durante el siglo XVIII: una contribución". En: *Estudios Sociales Centroamericanos*. San José (Costa Rica), No. 26 (mayo-agosto de 1980), pp. 71-102. BRADING, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)* (México, Fondo de Cultura Económica, 1975), pp. 144-145. MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 89-90.
- (65) En este marco, entiendo por hegemonía la capacidad de la clase mercantil para imponer su dominio, en el campo de las ideas, sobre los productores directos. Por lo que respecta al concepto de hegemonía, véase, para una discusión general: ANDERSON, Perry, *Las antinomias de Antonio Gramsci* (Barcelona, Editorial Fontamara, 1978). THOMPSON, E. P., *Tradicón, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial* (Barcelona, Editorial Crítica, 1979), pp. 58-60, RUDE George, *Revuelta popular y conciencia de clase* (Barcelona, Editorial Crítica, 1981), pp. 15-48.
- (66) Véase, al respecto: SAMPER, Mario, "Los productores directos en el siglo del café". En: *Revista de Historia*. Heredia (Costa Rica). No. 7 (julio-diciembre de 1978), pp. 123-217. PEREZ, Héctor, "Economía política del café en Costa Rica. Algunas notas preliminares". En: *Avances de Investigación*. San José (Costa Rica), No. 5 (1981), pp. 1-24. MOLINA JIMENEZ, op. cit., 1984, pp. 238-243.